



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

116



BUENOS AIRES, 15 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0199666/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de abril de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción e infraestructura de QUINIENTAS VEINTE (520) viviendas en el Municipio de BAHÍA BLANCA por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.085.152,42), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución Nº 987 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1295, de fecha 19 de julio de 2002,

MPFIPYS

15197



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

116



los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 86 de fecha 6 de junio de 2011 y Nota CCSPRP Nº 155 de fecha 7 de julio de 2011, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 60.579.517,67), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.494.365,25), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

116



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

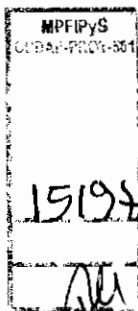
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

116

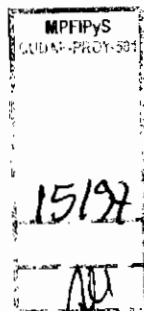


ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.494.365,25), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 15 de abril de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, para la construcción e infraestructura de QUINIENTAS VEINTE (520) viviendas en el Municipio de BAHÍA BLANCA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **116**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

116



Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

Provincia: Buenos Aires
Municipio: Bahía Blanca
ETAPA: I

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	MONTO TOTAL ORIGINAL	CANTIDAD DE VIVIENDAS	MONTO 1°, 2°, 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2°, 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	1247/09	88 viviendas+ Infraestructura de Servicios UNION OBRERA METALURGICA de Bahía Blanca - Grupo N° 1*	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	9.163.600,00	88	10.398.610,25	1.235.010,25
2	1247/09	86 viviendas+ Infraestructura de Servicios UNION OBRERA METALURGICA de Bahía Blanca - Grupo N° 2	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	8.955.600,00	86	10.033.089,13	1.077.489,13
3	1247/09	86 viviendas+ Infraestructura de Servicios UNION OBRERA METALURGICA de Bahía Blanca - Grupo N° 3	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.	8.932.937,38	86	10.048.026,83	1.115.089,45
4	1247/09	88 Viviendas + Infraestructura de Servicios COOPERATIVA DE CHOPERES DE TAXIS de Bahía Blanca - Grupo N° 1*	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.	9.144.477,66	88	10.169.699,44	1.025.220,78
5	1247/09	86 Viviendas + Infraestructura de Servicios COOPERATIVA DE CHOPERES DE TAXIS de Bahía Blanca - Grupo N° 2	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.	8.932.937,38	86	9.871.692,77	938.755,39
6	1247/09	86 Viviendas + Infraestructura de Servicios COOPERATIVA DE CHOPERES DE TAXIS de Bahía Blanca - Grupo N° 3	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	8.955.600,00	86	10.058.400,25	1.102.800,25
TOTAL				54.085.152,42	520	60.579.517,67	6.494.365,25

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 25/100.- (\$ 6.494.365,25)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]